

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionado periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### MINISTERIO-REGENCIA.

#### Ministerio de Fomento.

#### DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á don Ramon Garcia Arroniz, Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento. Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Felipe Acuña, Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento. Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Frutos de la Revilla, Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento. Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El

Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Fermin Coronado, Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento. Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José Miguel y Polo, Auxiliar que ha sido del mismo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Mariano Catalina,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo,

—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á don Indalecio Morales de Satien, Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en don Félix Perez Ruiz, Gobernador que ha sido de provincia,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos en comision del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, á don Gabriel José Anduaga, cesante del mencionado cargo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, á don Manuel Cañete, cesante de referido cargo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José María Eulate, Auxiliar que ha sido del mismo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Leopoldo Bremon, Delegado que ha sido de Sociedades mercantiles.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José Yanes,

Auxiliar mayor que ha sido del mismo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Joaquín Oliver,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

## Ministerio de Estado.

### DECRETOS.

Restablecida felizmente la Monarquía constitucional se hace necesario revestirla de sus atributos esenciales, y uno de estos es el de premiar los servicios extraordinarios prestados al Estado, derecho cuyo ejercicio enaltece la munificencia del Monarca. Así vemos que en las demás naciones existe la práctica de dispensar recompensas honoríficas á las personas que se distinguen por méritos superiores á los que de ordinario se contraen en las respectivas carreras y profesiones. La concesion parca y justificada de las condecoraciones no puede menos de estimular el celo de los funcionarios públicos y de todas las clases sociales en general que aspiren á obtener un signo por el cual se demuestre que han sobrepasado en el cumplimiento de sus deberes.

Suprimidas las Ordenes civiles el 29 de Marzo de 1873, se estableció una desigualdad, puesto que se dejó á la clase civil en situacion ménos ventajosa que á la militar, privando de remuneracion actos especiales que no seria fácil recompensar de otra suerte.

Si en estos momentos dados han podido prodigarse las condecoraciones, la historia demuestra que en general las han obtenido y honrándose con ellas varones eminentes por su patriotismo, por su abnegacion ó por el renombre que han alcanzado en las ciencias ó en las artes. Justo y conveniente parece por lo tanto el restablecerlas.

En vista de estas breves consideraciones, el Ministerio-Regencia decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen la Real y distinguida Orden de Carlos III, la Real Orden de Damas Nobles de Maria Luisa y la Real Orden americana de Isabel la Católica en los términos prescritos por sus respectivas constituciones.

Art. 2.º El Ministro de Estado queda encargado del restablecimiento de las Asambleas de las Reales Ordenes mencionadas, y de

cuanto se refiera al cumplimiento del artículo precedente.

Dado en Madrid á siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que ha presentado don Pío Gullón é Iglesias del cargo de Secretario general del Ministerio de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Subsecretario del Ministerio de Estado á don Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos, Ministro Plenipotenciario cesante.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á don Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde viudo del Cerro, Introdutor de Embajadores.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

### Núm. 1256.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de seis cerdos de tres años, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Villanueva del Rey con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Enero de 1875.

El Gobernador interino,  
*El Marqués de Gelo.*

Señas de los cerdos.

Seis marranas de tres años: cinco de ellas abiertas, y la otra capada. Todas con la oreja izquierda rajada y la derecha despuntada, con un golpe por detrás.

### Núm. 1257.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez cuarto de Sevilla, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Enero de 1875.

El Gobernador,  
*El Marqués de Gelo.*

Señas de las caballerías.

Un mulo capon, castaño oscuro, con señales de cáusticos en el pecho, brazo y piernas, de cinco años y de tres dedos sobre la marca.

Otro idem capon, castaño, cruz de camello, mancha blanca en el dorso, chato, se fatiga, cerrado y un dedo sobre la marca.

Otro id. tambien capon, negro, con manchas en la cruz y costillar izquierdo, pequeño de alzada, gordo y bien formado, con señales en la cadera derecha, de siete años.

Una mula parda, de ocho años y un dedo sobre la marca.

### Núm. 1258.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de los efectos que á continuacion se espresan, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Antequera, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Enero de 1875.

El Gobernador interino,  
*El Marqués de Gelo.*

Señas de los efectos.

Dos rosarios engarzados en plata.

Un devocionario.

Dos alfileres de pecho, de plata.

Una capa de paño azul con vueltas de terciopelo negro.

Un bolsillo de seda verde, largo, que contenia veinte monedas de á 25 céntimos de peseta.

Unos zarcillos de oro.

### Núm. 1259.

### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del señor Al-

calde de la Victoria con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Enero de 1875.

El Gobernador,  
*El Marqués de Gelo.*

Señas del mulo.

Un mulo pelo colorado, de nueve años, de mediana alzada, un lucero blanco pequeño en la frente, y en la crin y cola pelos blancos

## AYUNTAMIENTOS

### Núm. 1245.

## Alcaldía corregimiento de Fuente Tojar.

Don Pedro Ruiz Alba, Alcalde de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: que el repartimiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto provincial de 1874 á 75, y cuya derrama figura en el «Boletín Oficial» núm. 129 del miércoles 11 de Noviembre último, se halla espuesto al público en borrador en esta Secretaría capitular, por el término de ocho dias.

Y para que pueda ser examinado por las personas que á bien lo tengan, y deduzcan sus agravios, si se creyeren tenerlo, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro Ruiz.—De orden del señor Alcalde, Rafael Ontiveros, Secretario.

### Núm. 1251.

## Alcaldía constitucional de Pedroche.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimision que tenia presentada el que la venia desempeñando, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de proveerla con sujecion al art. 416 de la ley municipal vigente.

Pedroche 11 de Enero de 1875.

—José Morillo Tirado.

# Administracion Municipal.

## EJERCICIO DE 1874 A 1875.

AYUNTAMIENTO DE CABRA.

SEGUNDO TRIMESTRE.

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta ciudad durante el primer semestre del presente año económico.

### INGRESOS.

Capítulos.	Conceptos.	TOTALES.											
		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.		2.º trimestre.		1.º trimestre.		Total general.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Propios y comunes.	1186	09	409	34	573	51	1868	94	1119	45	2988	09
3.º	Impuestos establecidos sobre determinados servicios.	1000	00	1000	00	832	02	2832	02	2925	00	5757	02
7.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.	"	"	147	50	"	"	147	50	"	"	147	50
9.º	Recursos generales para cubrir el déficit.	9864	32	22810	01	21686	09	54360	42	17317	33	71677	75
	Fianzas.	"	"	"	"	"	"	"	"	5187	50	5187	50
Totales.		12050	41	24066	85	23091	62	59208	88	26548	98	85757	86

### GASTOS.

1.º	Gastos de Ayuntamiento.	1621	00	1865	12	1781	44	5267	56	5841	09	11108	65
2.º	Policia de Seguridad.	211	49	240	00	244	75	696	24	942	31	1638	55
3.º	Policia Urbana y Rural.	1027	05	1058	94	1055	69	3141	68	2905	84	6047	52
4.º	Instruccion primaria.	967	46	967	46	1504	96	3439	88	3176	13	6616	01
5.º	Beneficencia Municipal.	439	00	390	00	124	50	653	50	441	48	4094	68
6.º	Obras públicas.	820	99	1181	91	639	84	2642	74	790	23	3432	97
7.º	Correccion pública.	492	98	571	73	493	98	1558	69	1536	31	3095	00
9.º	Cargas de justicia y crédito legal.	202	17	10200	33	13020	18	23422	68	715	00	24137	68
10	Conduccion de aguas.	"	"	"	"	2340	00	2340	00	"	"	2340	00
11	Imprevistos.	467	50	477	25	1567	00	2211	75	"	"	2211	75
	Contingente extraordinario para la Diputacion provincial.	"	"	4591	75	3000	00	7591	75	2000	00	9591	75
	20 por 100 del producto de Propios.	"	"	223	83	"	"	223	83	"	"	223	83
	Cantidad adelantada al Hospital.	"	"	"	"	4517	44	4517	44	"	"	4517	44
Totales.		5649	64	21768	32	30289	75	57707	71	18348	09	76055	80

### RESUMEN.

Existencia que resultó en fin del primer trimestre.  
 Importan los ingresos del segundo trimestre.  
 Id. los gastos en id.

.	8200 89
.	59208 88
.	57707 71

Existencia en fin de Diciembre de 1874.

.	9702 06
---	---------

Cabra 10 de Enero de 1875.---El Alcalde, E. A. de Sotomayor.---El Depositario, Francisco Leña.

Núm. 1252.  
Alcaldía constitucional de  
Añora.

Don José Rodríguez y Serrano, Alcalde Constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta Pericial á la formación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 1876, los propietarios, colonos y ganaderos del mismo, deberán presentar sus relaciones juradas en esta Secretaría municipal en el término preciso de quince días, pasados los cuales sin haberlo verificado no serán atendidas sus reclamaciones.

Añora 12 de Enero de 1875.—El Alcalde, José Rodríguez.—P. M. de S. S., José María Montes, Secretario.

Núm. 1253.  
Alcaldía constitucional de  
Villanueva del Rey.

Don Andrés Avelino Sanchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza enclavada en este término municipal, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1875 á 76, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos, tanto vecinos como forasteros que tengan bienes en este referido término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados desde la publicación en el «Boletín Oficial,» las relaciones juradas que previenen los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con espresion de la cabida y linderos que por sus cuatro extremos tenga cada una de las fincas. Apercibidos que de no presentarlas perderán todo derecho á reclamar de agravios, procediéndose por la junta á la formación de dichas relaciones de oficio.

Villanueva del Rey 12 de Enero de 1875.—Andrés A. Sanchez.—El Secretario, Aquilino Gil.

JUZGADOS

Núm. 1240.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel María Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente re-

quisitoria, se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres que á continuacion se espresan, para que en el término de ocho días, contados desde la insercion de esta en la «Gaceta de Madrid,» se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo de caballerías.

Y se encarga á toda clase de autoridades practiquen activas diligencias en busca de los mismos y de las caballerías, cuyas señas tambien se hacen constar, y caso de ser habidos los remitan á dicho Juzgado con las seguridades convenientes, pues que así lo tengo acordado en aludida causa.

Dado en Posadas á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Señas de los hombres.

Uno pequeño de cuerpo, algo grueso, con pantalon blanco.

Otro con pantalon y chaqueta.

Otro de estatura, ya viejo, boca sumida.

Y otro cuyas señas se ignoran.

Todos al parecer comerciantes en borras y miel, y montados en mulos excepto el segundo que lo está en una jaca.

Señas de las caballerías.

Un mulo de seis á siete años, pelo rojo, alzada mas de la marca, romo y con un lunar blanco debajo de la cola.

Otro de cinco á seis años, castaño oscuro y mas de la marca.

Y otro de cinco á seis años, castaño claro, mas de la marca y herido en la nalga derecha.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trascabares, calle de San Francisco.

4-2

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramón Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un fusca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan María Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Rafael Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,»

Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de renta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.